

## **TLC PERU – SINGAPUR**

### **CUARTA RONDA DE NEGOCIACIÓN**

#### **Informe de la Mesa de Servicios**

27 al 29 de junio de 2007

#### **1. Dinámica de la reunión**

- En materia de servicios se discutió:
  - Capítulo sobre Comercio Transfronterizo de Servicios
  - Capítulo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios
  - Anexos de Medidas Disconformes

#### **2. Descripción del contenido de la reunión**

##### **Capítulo sobre Comercio Transfronterizo de Servicios**

En la tercera ronda como parte de un paquete integral de intercambio, se llegó a pre-acuerdos sobre prácticamente todo el contenido del capítulo sobre Comercio Transfronterizo de Servicios (CTS).

Sin embargo, quedó por definir lo siguiente: algunas definiciones, la redacción final de la excepción a servicios financieros, la redacción del primer párrafo sobre salvaguardia de balanza de pagos y el contenido del artículo sobre implementación.

Durante la negociación se cerraron todos estos temas pendientes de la siguiente manera:

**Definiciones:** Se acordó dejar a la mesa de asuntos institucionales y al proceso de revisión legal las definiciones sobre “persona natural de una Parte”, “nivel central de Gobierno” y “nivel local de gobierno”. En el caso de esta última definición se debe coordinar además con la mesa de inversión puesto que ellos deberían adoptar la definición acordada por la mesa de servicios.

**Excepción de servicios financieros:** Quedó la redacción acordada en la III ronda que excluye del ámbito de aplicación del Capítulo sobre Comercio Transfronterizo de Servicios los servicios financieros entendidos conforme a la definición taxativa que hace GATS en el párrafo 5(a) del Anexo sobre Servicios Financieros. Asimismo, se recoge las obligaciones sobre servicios financieros establecidas en GATS y se incorporan como obligaciones bajo el TLC. En una nota a pie se precisa que por prestación de servicios financieros se entiende la prestación de servicios bajo los cuatro modos de prestación, conforme al AGCS. Por tanto, las obligaciones de GATS que están siendo incorporadas aplican también a inversión en SSFF (modo 3).

**Salvaguardia de Balanza de Pagos:** La provisión acordada preserva los mismos derechos que tienen los países en OMC bajo el GATS respecto a este tema. Sin embargo, Singapur prefería incluir una referencia a “comercio de servicios”. Dado que el capítulo no cubre los 4 modos de prestación, se acordó hacer referencia a “comercio transfronterizo de servicios” en lugar de “comercio de servicios”.

**Implementación:** Este artículo plantea un proceso de revisión de ciertas medidas o temas en materia de servicios con el objeto de perfeccionar el acuerdo en el futuro. Singapur no

quería incluir esta obligación aduciendo que debía abordarse en asuntos institucionales, mientras que Perú tenía interés de mantener compromisos específicos de revisión en este capítulo. Se acordó mantener el artículo con los compromisos de revisión en el capítulo pero con un lenguaje menos vinculante.

Respecto a otros temas de servicios, se acordó ratificar los compromisos asumidos en materia de comercio electrónico durante la tercera ronda de negociaciones. Singapur pretendía profundizar sustancialmente este capítulo dado que sus autoridades han asumido un nuevo enfoque respecto a este tema, el cual los llevó a proponer un texto tan ambicioso como el que se negoció con Estados Unidos. Sin embargo, dado que ya se había acordado un texto previamente no se aceptó modificaciones al mismo toda vez que habría significado un mal precedente para los temas pendientes.

En relación con temas vinculados con otros capítulos, los jefes de la mesa de servicios acordaron que los artículos sobre salvaguardia de balanza de pagos, excepciones generales y excepciones relativas a seguridad deben migrar al capítulo de excepciones generales. Asimismo, se acordó retirar el artículo sobre “proveedores exclusivos de servicios y monopolios”.

Finalmente se acordó la inclusión de una “carta colateral sobre movimiento temporal de personas naturales”. Mediante este instrumento, Singapur se compromete a informar a solicitud de Perú sobre cualquier restricción que adopte al modo 4 en aplicación de su reserva de anexo II así como a procurar asegurar que los profesionales y especialistas peruanos tengan acceso al mercado de Singapur en condiciones no discriminatorias. Asimismo, Perú y Singapur se comprometieron a revisar los capítulos sobre servicios para lograr una mayor liberalización y consolidación del modo 4 en el futuro así como a incorporar nuevas categorías para facilitar la entrada temporal de personas de negocios.

### **Capítulo sobre Movilidad Temporal de Personas de Negocios**

Durante la tercera ronda se acordó parte sustancial de este capítulo. Sin embargo quedaba pendiente el tratamiento a los profesionales y técnicos bajo este capítulo. Dada la sensibilidad de Singapur respecto a negociar compromisos sobre movilidad de personas en general e imposibilidad expresada por sus negociadores de incluir esta categoría en el capítulo, se aceptó retirar la propuesta sobre profesionales y técnicos con cargo incluir un compromiso de revisión futura sobre la inclusión de nuevas categorías de personas de negocios en el capítulo.

Asimismo, se definió que el texto sería un capítulo y no un anexo.

### **Anexos de Medidas Disconformes:**

Salvo una precisión menor en la entrada 2 sobre Pesca del anexo I de medidas disconformes de Perú (referencia a la legislación), los anexos de medidas disconformes de Perú no fueron modificados respecto a las versiones discutidas y presentadas en la III Ronda. Es decir, las reservas sobre acceso a mercados, telecomunicaciones y educación fueron preservadas sin modificación alguna.

Respecto a los anexos I y II de medidas disconformes de Singapur, se logró que Singapur acepte eliminar la aplicación del principio de “trato de nación más favorecida” a un grupo de medidas o reservas establecidas en sus anexos (es decir, si Singapur otorga un mejor

trato en relación con estas medidas en un acuerdo futuro tendrá que extenderse a Perú). Sin embargo, en general sus anexos mantienen un número considerable de restricciones y de reservas a futuro, muchas de las cuales han preservado como obligación afectada el principio de “trato de nación más favorecida” (es decir, el mejor trato que otorguen a un tercer país respecto a estas medidas, no podrá ser exigible por Perú).

Entre las reservas más importantes que Singapur logró mantener en el acuerdo están:

- Reserva de adoptar o mantener cualquier medida respecto a la provisión de servicios mediante la presencia de personas naturales.
- Reserva a los servicios de radiodifusión recibidos por la audiencia de Singapur.
- Reserva a invertir en el sector inmobiliario y a proveer servicios desde fuera, salvo ciertos servicios específicos.
- Reserva sobre servicios legales.
- Reserva sobre nuevos servicios medioambientales.
- Reserva a la participación del capital de empresas de telecomunicaciones.
- Reserva sobre servicios postales y de courier.
- Reserva al principio de nación más favorecida.
- Reserva de acceso a mercados.

Respecto a la reserva al modo 4, cabe señalar que se logró reducir el ámbito de la reserva aclarando que ésta no aplica a las categorías comprometidas en el capítulo de entrada temporal (visitantes de negocios, inversionistas y transferencias intra-corporativas). Asimismo, como se ha indicado líneas arriba, se incluyó una carta colateral en la que Singapur se compromete a revisar en el futuro la posibilidad de reducir la reserva o asumir compromisos de mayor liberalización en modo 4.